



Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003

Nayarit



X.19. NAYARIT**X.19.1. Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"****X.19.1.1. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud****X.19.1.1.1. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento-Auditoría Directa****X.19.1.1.1.1. Recursos del Fondo Transferidos al Gobierno del Estado**

Auditoría: 03-33G18-2-242

*Criterios de Selección**De Interés Camaral*

La auditoría se seleccionó para atender los Puntos de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, presentados mediante los comunicados números CVASF/LIX-105/04 y 275, de fechas 22 de febrero y 22 de abril de 2004, donde se solicita que se revisen los fondos del Ramo 33 de todas las entidades federativas y del Distrito Federal, y los recursos federales otorgados al estado de Nayarit, y por tratarse de la primera ocasión en que se practica una auditoría al citado fondo en esa entidad federativa.

Objetivo

Fiscalizar los recursos federales transferidos en el ejercicio 2003 al estado de Nayarit, a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), verificando su distribución, administración, ejercicio y destino de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, comprobando la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones.

Alcance

Universo Seleccionado: 480,585.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 399,183.5 miles de pesos

La revisión comprendió los recursos transferidos por la Federación durante el 2003, al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, por un importe de 480,585.0 miles de pesos. El examen consideró el uso de técnicas asistidas por computadora para el capítulo 1000 "Servicios personales" por 359,901.5 miles de pesos que representan el 74.9 % del total aportado. Asimismo, se llevó a cabo una revisión documental por 91,382.8 miles de pesos, que representan el 25.4 % del importe seleccionado en medios magnéticos. Además se revisó 39,282.0 miles de pesos de gastos de operación, que representan el 8.2% del total transferido.

Áreas Revisadas

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SEFIN) y Servicios de Salud de Nayarit (SSN).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión sobresalen los siguientes:

1. Verificar y evaluar a través de la aplicación de cuestionarios, el control interno de las dependencias ejecutoras y la administración de los riesgos determinados.
2. Verificar que la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la entidad federativa las aportaciones federales del FASSA, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos del Distrito Federal y de la entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2003, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal".

3. Comprobar que se utilizó una cuenta específica para la recepción de los recursos del FASSA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
4. Comprobar que el importe reportado en la Cuenta Pública 2003 y transferido por la Tesorería de la Federación al estado coincida con lo reportado en la Cuenta Pública del Estado de Nayarit.
5. Constatar que en las obras y adquisiciones (Gasto de operación) con cargo en los recursos del FASSA se observó lo dispuesto en las leyes locales aplicables.
6. Verificar el monto de los productos financieros generados por los recursos del FASSA y verificar que se destinaron a los mismos fines del Fondo.
7. Verificar a través de medios magnéticos que los recursos del FASSA destinados al capítulo 1000 "Servicios Personales" se hayan ejercido correctamente.
8. Verificar documentalmente los resultados obtenidos en la aplicación de los procesos informáticos.
9. Verificar que en las nóminas exista la firma que acredite la recepción del pago.
10. Verificación física de la plantilla autorizada en los centros de trabajo.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con el propósito de evaluar el control interno de la dependencia ejecutora y la administración de los riesgos determinados, se llevó a cabo una reunión con los servidores públicos responsables del ejercicio de los recursos y se aplicaron dos cuestionarios de control interno, a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit y a la Dirección de Administración del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nayarit constatando que para el ejercicio de los recursos el organismo ejecutor, en términos generales, conoce el objetivo del Fondo, para el proceso de elaboración de las nóminas utiliza un programa informático que data de hace aproximadamente 13 años que no contempla la generación de información adicional, además de que no es compatible con los sistemas operativos actuales lo que dificulta la exportación de información específica, sin embargo cumple la función de generar la nómina conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió al Gobierno del Estado de Nayarit recursos por 454,043.0 miles de pesos durante el ejercicio de 2003, a la cuenta bancaria número 500626463 de Santander Serfín, específica para la recepción del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), establecida por el gobierno del estado de Nayarit, así como transferencias virtuales por 19,534.7 y 7,007.3 miles de pesos por concepto de pago de ISR y terceros institucionales, respectivamente. Dichas transferencias se ajustaron a las fechas establecidas pero no a los importes mensuales publicados en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos del Distrito Federal y de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2003, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal", lo anterior en virtud de la solicitud expresa de la Secretaría de Salud a efecto de modificar los importes mensuales a transferir a la entidad federativa, las transferencias se efectuaron como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTADO DE NAYARIT
 APORTACIÓN DE RECURSOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A 2003
 (Miles de pesos)

Mes	Importe publicado en el DOF	Importe aportado por la TESOFE	importe recibido por Gob. Edo. según estado de cuenta 50062646-3	Importe transferido al Organismo ejecutor
Enero	42,284.1	41,583.2	41,583.2	41,583.2
Febrero	26,955.3	26,153.3	26,153.3	26,153.3
Marzo	28,465.2	40,027.1	40,027.1	40,027.1
Abril	28,622.0	34,121.6	34,121.6	34,121.6
Mayo	33,362.3	39,584.0	39,584.0	39,584.0
Junio	28,465.2	33,715.4	33,715.4	33,715.4
Julio	66,441.0	33,116.2	33,116.2	33,116.2
Agosto	35,891.9	35,858.8	35,858.8	35,858.8
Septiembre	34,764.5	34,452.5	34,452.5	34,452.5
Octubre	36,408.3	35,674.3	35,674.3	35,674.3
Noviembre	36,335.2	35,378.2	35,378.2	35,378.2
Diciembre	55,026.8	56,065.6	56,065.6	56,065.6
Enero 04		8,312.8	8,312.8	8,312.8
Abril 04		19,534.7	*	
Terceros institucionales		7,007.3	**	
Total:	453,021.8	480,585.0	454,043.0	454,043.0

FUENTE: Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos del Distrito Federal y de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2003 de los recursos correspondientes al Ramo General 33, CLC's y estados de cuenta bancarios proporcionados por Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit.

*Transferencia virtual en abril de 2004 para el pago de ISR.

**Importe retenido en el transcurso del ejercicio para el pago de Fondo de Ahorro Capitalizable, Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud y Federación de Trabajadores al Servicio del Estado.

Asimismo, se constató que la cuenta bancaria núm. 50062646-3 de Santander Serfín no registró operaciones ajenas al FASSA, únicamente fue utilizada para la recepción de los recursos del Fondo y su transferencia al organismo ejecutor.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la verificación de la documentación proporcionada por los Servicios de Salud de Nayarit, relativa a la aplicación de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit y su integración por capítulo y partidas presupuestales que afectaron al Fondo, se constató que éstos fueron destinados principalmente al capítulo 1000 "Servicios Personales" y para gastos de operación del Organismo, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTADO DE NAYARIT
APLICACIÓN DE RECURSOS POR CAPÍTULO DE GASTO
(Miles de pesos)

Capítulo	Descripción	Importe ejercido
1000	Servicios personales	407,044.7
2000	Materiales y suministros	34,391.4
3000	Servicios generales	18,566.3
4000	Subsidios y transferencias	1,047.9
	Subtotal:	461,050.3
1000	Transferencia virtual, pago de ISR, abr. 04	19,534.7
	Total:	480,585.0

FUENTE: Cierre presupuestal del FASSA.

Por lo anterior, se concluye que los recursos federales aportados al estado de Nayarit fueron aplicados y destinados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud y la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se determinó que los intereses generados por los recursos del ejercicio 2003 en la cuenta específica del FASSA (Santander Serfín núm. 50062646-3) fue por 172.6 miles de pesos, pero no habían sido transferidos al organismo ejecutor, así como tampoco los intereses generados desde la apertura de la cuenta (1999) hasta la fecha de la revisión, de acuerdo con el último estado de cuenta bancario proporcionado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit al mes de agosto de 2004, el saldo

que presenta dicha cuenta es de 1,901.3 miles de pesos, importe que incluye los intereses generados por los recursos del ejercicio 2003, no registrando movimientos desde el 19 de febrero de 2004, fecha en que se realizó la última transferencia de recursos del ejercicio 2003 al organismo ejecutor, y continúa generando intereses desde 1999.

Para el ejercicio 2004, se abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de recursos de este fondo, la cuenta bancaria de los recursos del ejercicio 2003 y anteriores seguía activa.

La Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con oficio 423/2004, de fecha 26 de noviembre de 2004, entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación que ampara la transferencia por 1,929.6 miles de pesos a la cuenta bancaria de los Servicios de Salud de Nayarit, importe que corresponde a los intereses generados por los recursos del FASSA de 1999 a 2003 y al saldo que presentaba la cuenta núm. 50062646-3 al 26 de noviembre de 2004, así como la cancelación de la misma.

Posteriormente, con el oficio núm. SF/CGRF/092/2004 de fecha 8 de diciembre de 2004, el Coordinador General de Recursos Federalizados de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, remite copia del oficio núm. SF/CGRF/091/2004 mediante el cual solicita al Director General del Organismo Servicios de Salud de Nayarit, que antes de proceder a la asignación específica de estos recursos, informe a la Junta de Gobierno del Organismo y sea ese cuerpo colegiado quien autorice su aplicación en congruencia con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, dando por atendida la observación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de cheques e inversión del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nayarit, se determinó que los intereses generados en las cuentas bancarias destinadas para gastos de operación, servicios personales y receptora de recursos, del FASSA 2003, ascendieron a 688.8 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria que administra los rendimientos del propio organismo y fueron destinados al pago de sueldos del personal bajo el régimen de contrato de prestación de servicios adscrito a la Subdirección de Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Nayarit. Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En respuesta a la Cédula de resultados preliminares para aclaración, la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, con oficio núm. 301101 de fecha 30 de noviembre de 2004, entregó

a la Auditoría Superior de la Federación documentación que ampara la transferencia de 688.8 miles de pesos por concepto de recuperación de sueldos y compensación, de la cuenta bancaria que administra los recursos estatales a la cuenta bancaria de rendimientos.

Posteriormente, con el oficio núm. SF/CGRF/092/2004 de fecha 8 de diciembre de 2004, el Coordinador General de Recursos Federalizados de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, remite a la Auditoría Superior de la Federación documentación que ampara el cálculo de intereses por 31.6 miles de pesos, correspondientes al periodo de enero de 2004 hasta la fecha de su reintegro y su transferencia a la cuenta bancaria de rendimientos, de los recursos recuperados del pago de sueldos del personal de la Subdirección de la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Nayarit.

Acción Promovida

03-50180-2-242-02-001 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Nayarit, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las posibles responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos en su gestión, respecto a la aplicación de rendimientos financieros por 688.8 miles de pesos generados por los recursos del FASSA 2003, al pago de sueldo del personal con contrato de prestación de servicios adscritos a la Subdirección de Contraloría de los Servicios de Salud de Nayarit, incumpliendo lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Nayarit deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación sus resoluciones.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de las Cuentas Públicas Federal y Estatal y el cierre de ejercicio 2003 del FASSA, se observó que en la Cuenta Pública del Estado no se reportaron 21,005.3 miles de pesos, integrados por 19,534.7 miles de pesos por concepto de pago de ISR efectuado en el mes de abril de 2004 y 1,470.6 miles de pesos por pagos a terceros institucionales realizados al FONAC y sindicatos en oficinas

centrales a nombre del Organismo y reportados por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud a la entidad federativa en el mes de febrero y marzo de 2004; además, en el cierre de ejercicio presupuestal correspondiente al FASSA 2003, no se consideró el pago de ISR efectuado en el mes de abril de 2004.

En respuesta a la cédula de resultados preliminares para aclaración, la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con oficio 423/2004, de fecha 26 de noviembre de 2004, entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación que ampara el registro de los 21,005.3 miles de pesos, los cuales serán reportados en el cuarto trimestre de la Cuenta Pública Estatal 2004.

En relación con el cierre del ejercicio presupuestal del FASSA 2003, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nayarit aclaró que no fueron considerados los 19,534.7 miles de pesos en virtud de que fue una transferencia virtual de recursos realizada hasta el mes de abril de 2004 y el cierre presupuestal ya había sido entregado y puesto a consideración de la Junta de Gobierno del propio Organismo, siendo registrado en el mes de octubre de 2004, con lo que se aclara la presente observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se efectuó la revisión de la información relativa al capítulo 1000 "Servicios personales", proporcionada en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Nayarit y se verificó que cada una de las tablas estuvieran estructuradas con base en los requerimientos iniciales de información, asimismo, se efectuó la validación de la información contenida en dichas tablas, y se compararon con los documentos fuente (resúmenes contables, tabuladores de sueldos autorizados, catálogos, entre otros). Con lo anterior, se detectaron las particularidades de la información y se procedió a realizar, en su caso, las adecuaciones necesarias a los procesos de revisión que utiliza la herramienta informática ACL.

Cabe mencionar que durante la revisión de las tablas se detectaron diferencias en inversiones brutas y deducciones entre los resúmenes contables y sus similares obtenidos de las tablas del detalle de nóminas que fueron aclaradas por el Departamento de Nómina y Pago de la Subdirección de Recursos Humanos, Conservación y Mantenimiento, sin que se modificaran los documentos fuente y las tablas recibidas.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se realizó la confronta de los 211 centros de trabajo (jurisdicciones, coordinadoras, hospitales y unidades médicas) incluidos en la nómina, contra los centros registrados en el catálogo de centros autorizados (223 centros). El resultado de la revisión constató que cada uno de los centros incluidos en las nóminas ordinarias se encuentran registrados como "ACTIVOS" en el catálogo y la fecha de alta es menor a la fecha de las quincenas de pago, por lo que no existieron recursos destinados a centros no autorizados.

Asimismo, como parte del procedimiento se realizó un arqueo a las oficinas de la Dirección de Planeación de los Servicios de Salud de Nayarit y se solicitaron los expedientes de un total de 36 unidades médicas, de las cuales 34 son financiadas con recursos del FASSA en el 2003 y las 2 restantes con recursos ajenos al fondo y se constató que cada centro seleccionado contaba con el expediente de autorización por parte de la Secretaría de Planeación del estado y con su respectivo Registro Nacional de Infraestructura de Salud (RENIS), documento con el cual se solicita el recurso humano a la Secretaría de Salud, en cumplimiento de lo establecido en las "Condiciones Generales de Trabajo 2002-2005" emitidas por la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se realizó la confronta de los 211 centros de trabajo incluidos en la nómina, contra los centros registrados en el catálogo de centros autorizados (223 centros). El resultado de la revisión constató que todos los centros incluidos en las nóminas ordinarias del 2003 se encuentran registrados como "ACTIVOS" en el catálogo, por lo que no existieron recursos destinados a centros clausurados o dados de baja durante el 2003, en cumplimiento de lo establecido en las "Condiciones Generales de Trabajo 2002-2005" emitidas por la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Se cotejó la relación de personal comisionado al sindicato identificado como "Federal" con cargo en el ejercicio 2003 del FASSA (16 empleados) con los oficios de solicitud, así como los respectivos oficios de autorización de comisión y las nóminas con cargo en el ejercicio 2003, proporcionadas por los Servicios de Salud de Nayarit. Del resultado de la revisión se detectó lo siguiente:

a) La autorización de las comisiones a 13 empleados por la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, solicitadas ante el Comité Ejecutivo Nacional por el Comité Ejecutivo Estatal (Sección 31) con fecha 9 de enero de 2003, fueron otorgadas con fecha 3 de julio de 2003, indicando que los efectos de las comisiones eran desde la quincena 01 a la quincena 24 del ejercicio en curso, incumpliendo los tiempos establecidos en el artículo 143 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. A estas 13 personas, antes de la autorización de comisión, en el 2003 se les otorgaron un total de 167 pagos con un importe bruto de 1,177.8 miles de pesos.

b) Dentro de la solicitud que realiza el Comité Ejecutivo Estatal de Sindicato, se consideran 13 personas para ser comisionadas a labores propias del sindicato, sin embargo, la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud autoriza a 16 personas para desarrollar funciones propias de sindicato con goce de sueldo, de las 3 personas no consideradas por el Comité Estatal 2 corresponden a las autorizaciones al Comité Ejecutivo Nacional de fecha 12 de junio de 2003 y una a la Sección 79 de fecha 2 de junio de 2003 y no se cuenta con las solicitudes respectivas, incumpliendo los tiempos establecidos en el artículo 143 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. A estas 3 personas, en el 2003 se les otorgaron un total de 85 pagos con un importe bruto de 430.0 miles de pesos.

En respuesta a la cédula de resultados finales para aclaración, el Coordinador General de Recursos Federalizados de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, con el oficio SF/CGRF/092/2004, de fecha 8 de diciembre de 2004, remite documentación a la Auditoría Superior de la Federación, donde el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nayarit informa de que el otorgamiento de este tipo de licencias se realiza en el ámbito central y que a ellos solo les corresponde otorgar la anuencia para la autorización de éstas, las cuales se dieron en el mes de abril y mayo de 2003 a 3 y 13 empleados, respectivamente.

Acción Promovida

03-12100-2-242-01-001 Recomendación

Se recomienda que la Secretaría de Salud, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que establezcan los procedimientos de control suficientes a fin de que, en lo sucesivo, se ajuste a los tiempos normados para la emisión de autorizaciones de comisiones sindicales y cumplir con lo establecido en el artículo 143 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud deberá informar la Auditoría Superior de la Federación de su gestión.

Acción Promovida

03-50180-2-242-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que establezcan los procedimientos de control suficientes, a fin de que solicite, previo al inicio del ejercicio, la lista del personal que estará atendiendo asuntos sindicales para su consideración en el pago de sus remuneraciones y cumplir con lo establecido en el artículo 143 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Nayarit deberá informar la Auditoría Superior de la Federación de su gestión.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se cotejó la relación de personal comisionado al sindicato identificado como "Estatual o Local" con cargo en el ejercicio 2003 del FASSA (5 empleados en la sección sindical 31) con los oficios de solicitud así como con los respectivos oficios de autorización de comisión, proporcionados por los Servicios de Salud de Nayarit, para verificar que cada empleado comisionado haya contado con la solicitud y autorización correspondiente. Como resultado de la revisión se detectaron los siguientes casos:

- a) En los oficios de solicitud emitidos por el Comité Ejecutivo Estatal de la Sección 31 y los de autorización de comisión emitidos por la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, no se indica que dichas comisiones serán con goce o sin goce de sueldo.
- b) Se emitieron 2 oficios de autorización de comisión a un empleado 24 y 6 días, respectivamente, antes de que el Comité Ejecutivo Estatal, Sección 31 del sindicato, realizara la solicitud correspondiente.
- c) En el oficio de solicitud de prórroga de comisión sindical para el segundo semestre de 2003 núm. 637/2003 de fecha 8 de octubre de 2003 emitido por el Comité Estatal de la Sección 31 se considera a un empleado sin que se cuente con antecedentes de solicitud ni autorización de comisión para el primer semestre.

En respuesta a la cédula de resultados finales para aclaración, el Coordinador General de Recursos Federalizados de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, con el oficio núm.

SF/CGRF/092/2004, de fecha 8 de diciembre de 2004, entregó a la Auditoría Superior de la Federación, oficio núm. 106717/02019 de fecha 3 de diciembre de 2004, del jefe de Departamento de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Nayarit, en donde remite a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, para análisis y validación, Formato de Oficios de comisión, el cual será aplicado a partir del año 2005 en donde se realiza la precisión correspondiente a que dicha comisión se realizará con goce de sueldo y memorándum de los Servicios de Salud de Nayarit núm. 106717/02023 de fecha 3 de diciembre de 2004 signado por el Subdirector de Recursos Humanos, Conservación y Mantenimiento, en donde gira instrucciones al Departamento de Recursos Humanos para que, en lo sucesivo, no se giren oficios de comisión sin contar con la solicitud por escrito debidamente autorizada.

Asimismo, los Servicios de Salud de Nayarit remiten oficios de solicitud y autorización de comisión sindical del empleado que no contaba con antecedentes del primer semestre, de fechas 30 y 31 de diciembre de 2002, respectivamente, en donde se comprueba que el periodo autorizado es del 1° de enero al 30 de junio de 2003. Con las acciones emprendidas por los Servicios de Salud de Nayarit se atienden las observaciones determinadas, dando cumplimiento a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se realizó la revisión del personal de los Servicios de Salud de Nayarit comisionado a diferentes áreas o unidades, contra los oficios de solicitud y autorización de comisión, emitidos por la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit con cargo en el ejercicio 2003, con la finalidad de verificar que no se hayan autorizado comisiones a otras dependencias o áreas sin la solicitud o justificación respectiva y que todos contaran con la autorización correspondiente. Como resultado de la revisión se detectó que, de los 70 empleados comisionados, 10 no contaban con la justificación o solicitud de comisión del área que requiere los servicios del empleado.

En respuesta de los resultados preliminares para aclaración, con el oficio núm. 291102 de fecha 29 de noviembre de 2003, la dependencia auditada presentó los 10 oficios de solicitud de personal comisionado pendientes, emitidos por las áreas solicitantes, por lo que se concluye que se cumplieron las disposiciones de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los 288 contratos de personal eventual celebrados por los Servicios de Salud del Estado de Nayarit durante el 2003 con cargo en la partida 1202, se detectó que se emitieron en las nóminas de honorarios pagos a personal cuyo Registro Federal de Contribuyentes (RFC) no está integrado de acuerdo con la estructura o formato establecido. Situación que se fue corrigiendo durante la emisión de las nóminas del mismo ejercicio, sin embargo, a finales de diciembre del 2003 aún existían registros de 37 empleados mal estructurados que generaron 80 pagos.

En respuesta de la cédula de resultados finales para aclaración, el Coordinador General de Recursos Federalizados de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, con el oficio núm. SF/CGRF/092/2004, de fecha 8 de diciembre de 2004, remite a la Auditoría Superior de la Federación aclaración de los Servicios de Salud de Nayarit referente a los 80 pagos pendientes de corregir la estructura del RFC, comprobando que 54 de ellos se fueron corrigiendo durante la emisión de las nóminas del 2004, y los restantes 26 pagos corresponden a personal que causó baja del sistema de nómina. Asimismo, comenta que ya se tomaron las medidas preventivas para que el sistema rechace aquellos movimientos que no reúnan la información completa que requiere el formato y la captura en las nóminas, con lo que se atiende la presente observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los 621 contratos de prestación de servicios celebrados por los Servicios de Salud del Estado de Nayarit durante el 2003 (288 con cargo a la partida 1202 y 333 al programa de Fortalecimiento de Unidades) se detectaron 19 casos en donde el contrato se formalizó posterior a la fecha del inicio de la prestación de los servicios objeto del mismo; mientras que en otros 3 contratos, la formalización de los mismos fue de 181 (2 casos) y 74 días antes de la fecha establecida para el inicio de los servicios.

En respuesta de los resultados preliminares para aclaración, los Servicios de Salud de Nayarit, mediante el oficio núm. 291102 de fecha 29 de noviembre de 2003, comprobaron a través de listas de asistencia que los recursos entregados al personal contratado cumplieron con el periodo establecido en la cláusula contractual de cada caso, por lo que no existió daño a la Hacienda Pública del Estado.

Posteriormente, con el oficio núm. SF/CGRF/092/2004 de fecha 8 de diciembre de 2004, el Coordinador General de Recursos Federalizados de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit remite a la Auditoría Superior de la Federación, oficio núm. 106717/02024 de fecha 3 de diciembre de

2004 de los Servicios de Salud de Nayarit, con el cual la Subdirección de Recursos Humanos, Conservación y Mantenimiento instruye al Departamento de Recursos Humanos para que la formalización de los contratos coincida invariablemente con la fecha de inicio del contrato, instrucción que deberá ser extensiva a las Unidades responsables de la contratación de servicios, con lo que se atiende la presente observación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas de los 621 contratos de prestación de servicios celebrados durante el 2003, se observó que se emitieron 680 pagos a 287 personas sin que se contara con el contrato de servicios correspondiente. Como resultado de lo anterior, el organismo, mediante los oficios num. 291102 y SF/CGRF/092/2004 de fechas 29 de noviembre y 8 de diciembre de 2004, respectivamente, proporcionó 253 contratos correspondientes al personal contratado con motivo de las campañas que implementa el sector salud; asimismo, señala que el resto de los pagos corresponden al concepto de aguinaldo, primera y segunda parte. Sin embargo, del personal cuyos pagos informan que corresponden al aguinaldo (27 casos) no se remite evidencia documental que ratifique lo antes señalado; en 2 casos no se remite documentación aclaratoria y en 3 casos de quienes se presentó contrato señalan que el pago observado también corresponde a aguinaldo.

Por lo que el resultado final para la aclaración fue atendido de manera parcial, y restan por aclarar 32 pagos correspondientes a 31 empleados por 24.9 miles de pesos.

Acción Promovida

03-50180-2-242-01-002 Recomendación

Se recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit, en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda para que establezcan los procedimientos de control suficientes a fin de que garanticen la formalización de los contratos de prestación de servicios en tiempo y forma, y cumplir con lo establecido en los artículos 44, fracción III, y 51, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, para que en lo sucesivo no se emitan pagos a personas que no cuenten con el contrato respectivo.

El Gobierno del Estado de Nayarit deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de su gestión.

Acción Promovida

03-50180-2-242-03-001 Solicitud de Aclaración

Se solicita al Gobierno del Estado de Nayarit, a través de los Servicios de Salud de Nayarit, aclarar y justifique los 32 pagos por 24.9 miles de pesos sin contar con la formalización de los contratos correspondientes, y envíe evidencia documental suficiente que así lo acredite, o en su caso, reintegre los recursos a la cuenta del Fondo.

El Gobierno del Estado de Nayarit deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de su gestión.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Se realizó la revisión de las nóminas correspondientes al personal contratado con cargo en las partidas 1202 y al Programa de Fortalecimiento de Unidades, confrontándolas con los contratos firmados por dicho personal, con el objeto de verificar el cumplimiento contractual relativo a la retribución mensual; en dicha revisión se observó que existen pagos mensuales superiores a lo contratado, en virtud de existir un incremento salarial al personal, sin que fuera actualizado en los citados contratos; situación que se presentó en 116 personas a las que se les efectuaron 571 pagos, lo que representó una erogación adicional por un importe de 509.7 miles pesos. Cabe señalar que estos pagos se verificaron de manera adicional con los estados de cuenta bancarios, y se constató que todos fueron cobrados.

En respuesta de los resultados preliminares y finales para aclaración, los Servicios de Salud de Nayarit mediante los oficios núm. 291102 y SF/CGRF/092/2004 de fechas 29 de noviembre y 8 de diciembre de 2004, respectivamente, informaron de que el incremento a las percepciones del personal con contrato de prestación de servicios se aplicó en virtud de la ampliación del presupuesto 2003 en relación con el ejercicio inmediato anterior en la partida presupuestal correspondiente, además proporcionó copias fotostáticas de nóminas donde los trabajadores firman de haber recibido los pagos; sin embargo, no se presenta evidencia documental que justifique la aplicación de dichos pagos superiores a los establecidos en los contratos, por lo que se concluye que los pagos se realizaron sin mediar una regularización de los contratos que los amparen y/o la autorización por la autoridad competente, en contravención de lo establecido en las cláusulas 3 y 4 de los propios contratos y el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo.

Acción Promovida

03-50180-2-242-03-002 Solicitud de Aclaración

Se solicita al Gobierno del Estado de Nayarit, a través de los Servicios de Salud de Nayarit, aclarar y justifique los 509.7 miles de pesos correspondientes a los 571 pagos que se determinaron, adicionales a lo estipulado en los contratos, enviando evidencia documental suficiente, o en su caso, reintegre los recursos a la cuenta del Fondo.

El Gobierno del Estado de Nayarit deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de su gestión.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los 621 contratos de prestación de servicios celebrados durante el 2003 (288 con cargo a la partida 1202 y 333 al programa de Fortalecimiento de Unidades), por los Servicios de Salud de Nayarit, se observó que para el personal con cargo en la partida 1202, existen 134 empleados a los que se les giraron pagos superiores a lo establecido en los contratos celebrados, y en el Programa de Fortalecimiento se registraron 124 casos en donde el importe pagado superó lo establecido en los contratos. Dichos pagos corresponden principalmente a los conceptos 24 “Aguinaldo” y 73 “Apoyo a Madres Solteras”, que no están considerados dentro de los contratos de prestación de servicios.

En respuesta a las cédulas de resultados preliminares y finales para aclaración, con los oficios núm. 291102 y SF/CGRF/092/2004 de fechas 29 de noviembre y 8 de diciembre de 2004, respectivamente, los Servicios de Salud de Nayarit presentan contratos adicionales para justificar las diferencias, así como jurisprudencia donde se establece que los trabajadores de los Organismos Públicos Descentralizados como lo es Servicios de Salud de Nayarit se rigen por el apartado “A” del artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo, teniendo por tanto derecho a recibir aguinaldo y otro tipo de beneficios (bonos, compensaciones, premios por productividad y prestaciones) aun cuando no estén estipulados en los contratos. Por lo anterior, se considera que no hubo daño al patrimonio en virtud de que los trabajadores recibieron los pagos y el resultado se da como atendido.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los 621 contratos de personal eventual celebrados por los Servicios de Salud del Estado de Nayarit durante el 2003 (288 con cargo en la partida 1202 y 333 al programa de Fortalecimiento de Unidades) se verificó que el personal contratado no haya cobrado en el mismo periodo en las nóminas ordinarias y en las de honorarios, y se detectó la existencia de 5 empleados que se encontraron en dicha situación, a los que se les realizaron un total de 18 pagos en las nóminas ordinarias por un importe bruto de 196.6 miles de pesos y por honorarios el importe bruto pagado fue de 232.6 miles de pesos.

En respuesta a los resultados preliminares para aclaración, mediante el oficio núm. 291102 de fecha 29 de noviembre de 2003, los Servicios de Salud de Nayarit presentaron la justificación de los pagos a dos empleados, quienes por ser responsables de unidades de trabajo en áreas marginadas, se les giraba el pago a través de cheque, el cual hacían efectivo para su entrega al personal contratado adscrito en áreas propias de su unidad, y la dependencia presentó las nóminas de dicho personal que acreditan la recepción del pago. En relación a dos empleados, el pago correspondió a la parte proporcional de aguinaldo por el periodo en que estuvieron laborando por contrato, previo a su asignación a la plaza presupuestal; el último de los casos correspondió a un registro erróneo, ya que pertenecía a otra fuente de financiamiento, y se comprobó con el estado de cuenta bancario en donde se aprecia la cuenta bancaria a la que pertenece.

Con lo anterior se aclararon las observaciones, y se determinó que no existió daño a la Hacienda Pública Estatal.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con las nóminas ordinarias y el tabulador de sueldos autorizado correspondientes al ejercicio 2003, proporcionados por los Servicios de Salud de Nayarit, se verificó que los pagos por concepto de Compensación Garantizada que se otorga a los Puestos de Enlace y al Personal Operativo de los niveles 27Z a 27ZC, se ajustaron a dicho tabulador. Cabe comentar que a partir de mayo de 2003 existió una conversión de códigos autorizados en el tabulador, por lo que se seleccionaron para revisión las quincenas 01, 07, 17 y 22, para evaluar quincenas antes y después del efecto de la aplicación de dicha recodificación. Con la revisión se determinó que se presentan pagos de menos en las quincenas 01 y 07 por un importe total de 9.7 miles de pesos a 49 y 47 empleados, respectivamente, que ostentan 9 diferentes categorías.

En respuesta a los resultados preliminares para aclaración, con el oficio núm. 291102 de fecha 29 de noviembre de 2003, los Servicios de Salud de Nayarit informaron de que los importes pagados de menos correspondientes a los empleados observados fueron liquidados mediante una nómina de pago retroactivo en la quincena 17, en virtud de que la notificación realizada por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud mediante el oficio núm. DGRH/1687 respecto del incremento de sueldo al personal que ostenta las 9 categorías señaladas con anterioridad, fue con fecha 25 de julio de 2003, con vigencia 1° de enero del mismo año, por lo que se realizaron los ajustes al tabulador y se efectuó el pago retroactivo correspondiente, por lo que se aclaró lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias, plantilla de personal autorizada e histórico de empleados-plaza del ejercicio 2003, proporcionados por los Servicios de Salud de Nayarit, para constatar que no se hubieran realizado pagos al personal que no contó con alguna relación laboral con la dependencia, se detectaron a 10 empleados que no se encuentran en el histórico de empleados-plaza ni en la relación de personal autorizado (plantilla), a los cuales se le efectuaron 86 pagos por un importe bruto de 466.1 miles de pesos.

En respuesta de los resultados preliminares para aclaración, mediante el oficio núm. 291102 de fecha 29 de noviembre de 2003, los Servicios de Salud de Nayarit presentaron información donde se constató que de los 10 empleados, 8 corresponden a empleados cuyo Registro Federal de Contribuyentes (RFC) fue mal capturado por lo que no se detectaron en la tabla del histórico de empleados-plaza, sin embargo, fueron corregidos o modificados durante el ejercicio a solicitud de los empleados. Respecto a los dos casos restantes, uno de ellos correspondió a una baja por término de nombramiento en la quincena 19 por lo que no aparece en los datos proporcionados y el último, causó baja por renuncia en la quincena 14, por lo que se aclaró lo observado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de la relación de cheques cancelados proporcionada por los Servicios de Salud de Nayarit correspondiente a personal por contrato (con cargo a las partidas 1202 y al Programa de Fortalecimiento de Unidades) para determinar la recurrencia con que a una misma persona le cancelan estos documentos por un periodo mayor de tres quincenas, se observó a 15 personas a quienes se les

cancelaron 71 cheques de manera recurrente por 4 y 5 quincenas, cuyo importe bruto ascendió a 68.1 miles de pesos.

En respuesta de los resultados preliminares para aclaración, mediante el oficio número 291102 de fecha 29 de noviembre de 2003, los Servicios de Salud de Nayarit informaron que, debido al sistema informático que se utiliza, la calendarización que maneja la Coordinación de Sistematización, y al procedimiento que se sigue para la captura de movimientos, afectación del producto, generación del pago, impresión de nóminas, cheques, distribución a pagadores habilitados y pago al trabajador, los procesos de nóminas se realizan con anticipación a la fecha de pago con un promedio de tres quincenas, lo cual motiva que se cancelen de tres a cuatro pagos a aquel personal que causó baja, en virtud de estar ya procesados dichos pagos. Asimismo, señala la imposibilidad de acortar esta calendarización sin que se vea afectado en tiempo y forma el pago de sueldos a los trabajadores. Aunado a lo anterior, cabe señalar que del procedimiento de arqueo de cheques cancelados se verificó que ninguno de éstos fueron cobrados, así como el hecho de que la recurrencia con que a una misma persona se le cancelan cheques no es mayor de cinco quincenas, por lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias y el tabulador de sueldos autorizado correspondiente al ejercicio 2003, proporcionados por los Servicios de Salud de Nayarit, se verificó que los pagos efectuados por concepto de sueldo compactado (07) y Asignación Bruta Mensual (42) se ajustaron a dicho tabulador. Cabe hacer mención de que a partir de mayo de 2003 existió una conversión de códigos autorizados en el tabulador, por lo que se seleccionaron las quincenas 01, 07, 17 y 22 para realizar la revisión previo y posterior del efecto de su aplicación. Como resultado de la revisión se obtuvo lo siguiente:

Se detectaron pagos efectuados de menos en las cuatro quincenas objeto de revisión, tanto para el sueldo compactado como para la Asignación Bruta Mensual.

En respuesta de los resultados preliminares para aclaración, mediante el oficio núm. 291102 de fecha 29 de noviembre de 2003, los Servicios de Salud de Nayarit presentaron la copia de oficio número DGRH/1687, de fecha 2 de julio de 2003 emitido por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, en donde notifica incremento salarial a personal de mando con efectos a partir del 1 de enero del 2003. La diferencia de pago de menos fue retribuida al personal a través de una

nómina especial de retroactivo, que comprende el periodo que señala el oficio de notificación del incremento salarial, por lo queda aclarada esta observación.

Es importante señalar que durante la revisión se detectó que un trabajador labora una jornada de 4 horas, dos menos que el mínimo permisible en las Condiciones Generales de Trabajo aplicables al 2003. El importe bruto destinado a esta persona durante el 2003 fue de 121.1 miles de pesos, a través de 30 pagos.

En respuesta de los resultados finales para aclaración, con el oficio núm. SF/CGRF/092/2004, de fecha 8 de diciembre de 2004, el Coordinador General de Recursos Federalizados de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit remite a la Auditoría Superior de la Federación documentación de los Servicios de Salud de Nayarit que establece la jornada laboral de 4 horas de la plaza del trabajador (Formato Único de Movimiento de Personal y Nombramiento del titular de la plaza), sin embargo, el argumento presentado no considera la autorización de la jornada laboral por debajo del límite establecido por el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo.

Acción Promovida

03-50180-2-242-01-003 Recomendación

Se recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se establezcan los procedimientos de control suficientes, a fin de que se ajuste el horario de la plaza observada y en lo sucesivo no se otorguen plazas a personal que no pueda cubrir el horario mínimo establecido, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo.

El Gobierno del Estado de Nayarit deberá informar la Auditoría Superior de la Federación de su gestión.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Se llevó a cabo la integración y análisis de las cuentas contables donde se registraron los conceptos de Retenciones de ISPT, Cuotas de Seguridad Social (ISSSTE) y de las Aportaciones Patronales (SAR-FOVISSSTE), y se constató que éstos se tienen debidamente registrados y son pagados de acuerdo con la legislación vigente para cada caso.

En relación con los pagos por concepto de terceros institucionales (FSTSE, FONAC y SNTSA) efectuados por la Secretaría de Salud a nombre de la entidad federativa, se constató que a la fecha de la revisión la Secretaría de Finanzas tenía registrado un importe total de 5,536.7 miles de pesos, sin embargo, los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los oficios emitidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud por estos mismos conceptos fue de 7,007.3 miles de pesos, existiendo una diferencia de 1,470.6 miles de pesos. En los registros del organismo SSN, se observó que, no obstante algunos pagos del ejercicio 2003 fueron registrados en 2004, se tienen contabilizados el total de pagos realizados en el ámbito central a nombre del organismo.

En respuesta de los resultados preliminares para aclaración, mediante el oficio núm. 423/2004, de fecha 26 de noviembre de 2004, la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit entregó a la Auditoría Superior de la Federación documentación que ampara los registros de los pagos de 2003 pendientes de contabilizar por 1,470.6 miles de pesos, por lo que la observación fue aclarada.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Se revisaron las nóminas de las quincenas 13, 14, 15 y 23-24, y nóminas de las 24 quincenas de personal contrato (con cargo en las partidas 1202 y en el Programa de Fortalecimiento de Unidades), del ejercicio 2003, observándose que dentro de las nóminas ordinarias, en dos casos no existe la firma que acredite la recepción del pago: en la quincena 13 un trabajador, con cheque núm. 155539-2 por un importe de 4.2 miles de pesos y en la quincena 23-24 el otro, con comprobante núm. 182119165-6 por un importe de 12.7 miles de pesos y que aparecen registrados como cobrados en los estados de cuenta bancarios; en el caso del personal por contrato (federal y fortalecimiento) se observó que en tres casos no se presenta la firma en nómina que acredite la recepción del pago, de los cuales en dos casos el cheque fue cancelado, y el tercer caso, con cheque núm. 168583-8 por un importe de 1.2 miles de pesos, este no fue localizado como cobrado en los estados de cuenta bancarios ni en la relación de cheques cancelados.

En respuesta de los resultados preliminares para aclaración, con el oficio número 291102 de fecha 29 de noviembre de 2004, los Servicios de Salud de Nayarit presentan documentación consistente en copias fotostáticas de las nóminas observadas, ya firmadas por los trabajadores, así como un escrito firmado por éstos donde hacen constar que recibieron el pago observado. Por lo anterior, el resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias de las quincenas 13, 14, 15 y 23-24, y nóminas de las 24 quincenas de personal por contrato (con cargo en la partida 1202 y en el Programa de Fortalecimiento de Unidades) del ejercicio 2003, para verificar que en los casos en que la firma asentada en las nóminas no correspondiera a la del beneficiario se encontrará anexo el documento que justifique el cobro por un tercero o la carta poder debidamente requisitada, se detectaron 11 casos en estas condiciones, y se constató que se encontraba anexo en la nómina el documento correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en las "Condiciones Generales de Trabajo 2002-2005" emitidas por la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Se realizó la revisión de las nóminas ordinarias, la relación del personal con licencia sin goce de sueldo y la relación de personal que causó baja por diferentes motivos, así como de los estados de cuenta bancarios y la dispersión de recursos para el pago con tarjeta electrónica proporcionada por los Servicios de Salud de Nayarit, con la finalidad de verificar que no existieran pagos improcedentes.

Como resultado se obtuvo que a 7 empleados se les giraron 27 pagos en fechas posteriores al efecto de la baja o en el periodo en que se les otorgó licencia sin goce de sueldo, cuyo importe bruto ascendió a 261.3 miles de pesos.

En respuesta de los resultados preliminares para aclaración, mediante el oficio núm. 291102 de fecha 29 de noviembre de 2003, los Servicios de Salud de Nayarit presentaron información que aclara los pagos improcedentes resumidos de la siguiente manera: dos pagos fueron reintegrados a la cuenta del Fondo; dos pagos fueron cancelados antes de su cobro; un pago se refiere a un retroactivo; nueve pagos fueron procedentes al mostrar acta de defunción con fecha posterior a los pagos observados y; 13 pagos correspondieron a un empleado que reanudó sus funciones en el periodo que fue observado como pago improcedente, por lo que da por atendida la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la finalidad de verificar los datos asentados en las nóminas proporcionadas por los Servicios de Salud de Nayarit, para el pago de las remuneraciones de la plantilla autorizada en el 2003, y en general, la información proporcionada por dicha dependencia ejecutora, se realizó una visita a

diferentes centros de trabajo ubicados en las tres jurisdicciones que conforman el estado, donde se consideraron unidades administrativas (jurisdicciones y coordinaciones), unidades médicas urbanas (hospitales y clínicas con hospitalización), así como unidades médicas rurales.

Se visitó un total de 18 centros de trabajo en los que se encontraban adscritos en la quincena 23 del 2003, un total de 1,108 empleados correspondientes a un número igual de plazas (49.8% respecto de la plantilla autorizada), y se constató que en los centros de trabajo visitados se encontraba adscrito el personal incluido en la nómina objeto de revisión y se llevan los controles necesarios para el pago de sus remuneraciones (listas de asistencia, tarjetas checadoras, control mensual y anual de asistencias, principalmente). Cabe mencionar que el control mensual y anual de asistencias se realiza en las coordinadoras y jurisdicciones administrativas, ya que ellas son las encargadas de evaluar al personal para el otorgamiento de los diversos estímulos que se les otorgan, en función a los lineamientos establecidos para cada caso. Asimismo, se comprobó que existen las actividades de control suficientes para el otorgamiento de comisiones, viáticos y los respectivos reembolsos.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por los Servicios de Salud de Nayarit y su integración por capítulo de gasto, correspondiente a la aplicación de los recursos destinados para gastos de operación del organismo, se determinó que éstos ascendieron a 54,005.6 miles de pesos, y se seleccionaron como muestra para su análisis las partidas más representativas por 39,282.0 miles de pesos, y de éstas, se revisó que los procedimientos de adjudicación se hayan llevado a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, aplicable en el primer semestre del ejercicio 2003 y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, aplicable a partir del segundo semestre del mismo año, donde se constató que el Comité de Adquisiciones del Estado llevó a cabo compras para el organismo por 5,457.0 miles de pesos y 3 licitaciones públicas nacionales por 11,423.4 miles de pesos durante el primer semestre, de las compras efectuadas por el organismo durante el segundo semestre, se verificó el procedimiento de adjudicación efectuado a través de 3 licitaciones públicas, y se constató que en ambos casos los procedimientos se ajustaron a lo establecido en el reglamento y la ley correspondiente en la materia.

Asimismo, se verificaron los procedimientos para la solicitud, autorización y comprobación de viáticos y se observó en la muestra seleccionada que la comprobación de los gastos otorgados por concepto de “viáticos nacionales para labores de campo y supervisión” carece de documentación soporte que

justifique el gasto. Además la tarifa de viáticos no se encuentra actualizada y no considera comisiones menores de 24 horas.

En respuesta de los resultados preliminares para aclaración, mediante el oficio núm. 291102 de fecha 29 de noviembre de 2003, los Servicios de Salud de Nayarit entregaron a la Auditoría Superior de la Federación, la circular emitida por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del estado de Nayarit de fecha 31 de diciembre de 2002, con la cual informan a los titulares de las dependencias del estado las tarifas de viáticos no sujetas a comprobación, así como los lineamientos para su aplicación, por lo que la observación se da por atendida.

Dictamen

Del examen realizado al Gobierno del Estado de Nayarit a través de la Secretaría de Finanzas y de los Servicios de Salud de Nayarit, cuyo objetivo consistió en fiscalizar los recursos federales transferidos mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), por 480,585.0 miles de pesos, verificando su distribución, administración, ejercicio y destino de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, comprobando la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones, se determinó revisar con medios magnéticos un monto de por 359,901.5 miles de pesos que representan el 74.9 % del total aportado; asimismo, se llevó a cabo una revisión documental por 91,382.8 miles de pesos, que representan el 25.4 % del importe seleccionado en medios magnéticos. Además se revisaron 39,282.0 miles de pesos de gastos de operación, que representan el 8.2% del total transferido, reportado en la Cuenta Pública 2003.

La revisión se efectuó de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideran aplicables en las circunstancias y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y a los principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Las evidencias obtenidas permiten sustentar lo siguiente:

En opinión de la entidad de fiscalización superior de la Federación y con respecto del alcance antes señalado y la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que en términos generales el Gobierno del Estado de Nayarit a través de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Nayarit, cumplió con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables y los principios de contabilidad gubernamental, excepto por las observaciones que se detallan en el apartado correspondiente de este informe.

Como producto de los trabajos de revisión se determinaron 5 observaciones que generaron 7 acciones, de las cuales son 2 Solicitudes de Aclaración, 1 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control y 4 Recomendaciones.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

Se determinó que, como consecuencia de lo obsoleto del programa informático utilizado para el proceso de elaboración de la nómina, el riesgo de incurrir en deficiencias administrativas y cargas de trabajo adicionales fue alto y a la fecha de la revisión no habían sido administradas adecuadamente.

Impacto Contable

Importe: 21,005.3 miles de pesos

Se determinó la falta de registro contable y presupuestal del pago del ISR del ejercicio 2003, por 19,534.7 miles de pesos efectuado en el mes de abril de 2004 y falta de registro contable de 3 pagos por 1,470.6 miles de pesos, efectuados por la Secretaría de Salud a nombre de la entidad federativa por concepto de FONAC, SNTS y FTSE, reportados al estado en los meses de febrero y marzo. Dichas omisiones fueron atendidas en el transcurso de la revisión.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 3,184.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,184.6 miles de pesos

Operadas: 2,650.0 miles de pesos

Probables: 534.6 miles de pesos

Se determinó que la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit no transfirió al Organismo ejecutor, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria destinada para la recepción de los recursos de la TESOFE, desde 1999 a la fecha de la revisión, por un importe de 1,929.6 miles de pesos; el Organismo ejecutor destinó los rendimientos financieros del FASSA 2003 por 688.8 miles de pesos, generados en sus cuentas bancarias a fines distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; no se aclararon 32 pagos a 31 empleados por 24.9 miles de pesos; se efectuaron pagos a personal bajo el régimen de contrato de prestación de servicios por concepto de incremento salarial por 509.7 miles de pesos, sin modificación al contrato y/o autorización o instrucción por escrito. Cabe hacer mención que la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Nayarit reintegraron a la cuenta del FASSA los recursos observados, y en el caso de los Servicios de Salud, 31.6 miles de pesos más por concepto del cálculo de intereses de enero de 2004 a la fecha del reintegro.

Efectos Estratégicos

Impulsar la fiscalización de alto impacto

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación a través de sus acciones promovidas impulsa el fortalecimiento de los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos al Estado de Nayarit, conforme se establece en la Línea Estratégica de Actuación "Impulsar la fiscalización de alta impacto" de la Visión Estratégica de la Auditoría Superior de la Federación.

X.19.1.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

X.19.1.2.1. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

X.19.1.2.1.1. Recursos del Fondo Ejercidos por los Municipios de Compostela, Del Nayar, Santiago Ixcuintla y Tepic

Auditoría: 03-33G18-2-196

Criterios de Selección

De Interés Camaral

La auditoría se seleccionó para atender los Puntos de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, presentados mediante los comunicados núms. CVASF/LIX-105/04 y 275, de fechas 22 de febrero y 22 de abril ambos de 2004, donde solicita se revisen los fondos del Ramo 33 de todas las entidades federativas y del Distrito Federal, y los recursos federales otorgados al estado de Nayarit.

La importancia en los montos de los recursos federales del Ramo General 33 que fueron ejercidos por los municipios y su impacto social que representó la aplicación de este fondo y el interés de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en la rendición de cuentas.

Objetivo

Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Nayarit en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.

Alcance

Universo Seleccionado: 73,058.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 19,340.6 miles de pesos

De 167,032.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2003 al estado de Nayarit, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado verificó la aplicación de los recursos asignados a los municipios de Compostela, Del Nayar, Santiago Ixcuintla y Tepic, que ascendieron a 73,058.6 miles de pesos y representan el 43.7% del total de los recursos ministrados al estado, de los cuales se seleccionaron para su revisión 19,340.6 miles de pesos, que son el 26.5% de los recursos asignados. La revisión comprendió la verificación documental y contable, así como la inspección física de las obras seleccionadas, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL MUESTRA
AUDITADA Y UNIVERSO SELECCIONADO PARA SU REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2003
(Miles de pesos)

Municipio	Monto			
	Asignado	Ejercido	Revisado documentalmente	Porcentaje
Compostela	8,715.2	8,880.7	1,918.0	22.0
Del Nayar	27,416.1	22,185.8	2,267.6	8.3
Santiago Ixcuintla	13,373.3	18,309.0	6,316.2	47.2
Tepic	23,554.0	20,087.2	8,838.8	37.5
Total	73,058.6	69,462.7	19,340.6	26.5
FUENTE: Información proporcionada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.				

Áreas Revisadas

Las Tesorerías Municipales, las Direcciones de Planeación y Desarrollo Municipal y las Direcciones de Obras Públicas Municipales, de los cuatro municipios del estado de Nayarit.

Antecedentes

Con motivo de la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2003 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74, fracción IV y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI y VII, 16, fracciones V, IX, X y XII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, XII y XX y demás relativos a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de ese año y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Auditoría Superior de la Federación solicitó mediante oficio núm. OASF/1583/04 del 1º. de julio de 2004 al Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, transferidos a los cuatro municipios del Estado de Nayarit durante 2003.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión sobresalen los siguientes:

1. Verificar que el registro contable y presupuestal de los recursos asignados y ejercidos, se realizó de acuerdo con la normatividad vigente y a los principios de contabilidad gubernamental.
2. Comprobar que la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit entregó los recursos a los municipios conforme a los calendarios publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y que los municipios los hayan registrado contablemente y destinado a los fines expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Constatar que los recursos utilizados en las obras, acciones e inversiones realizadas, se ejercieron de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
4. Verificar que los rendimientos financieros fueron registrados contablemente, que coincidan con los documentos que les dieron origen y que hayan sido utilizados en el cumplimiento de los objetivos del fondo.
5. Verificar que las operaciones realizadas están soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos establecidos en la legislación fiscal.
6. Comprobar que los ingresos recibidos por los municipios se registraron y depositaron en las cuentas bancarias correspondientes a este fondo.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Al revisar el expediente unitario de la obra núm. 2003/M04-010-CP, denominada "Rehabilitación de drenaje sanitario en la Colonia Aviación de Compostela", adjudicada por el municipio de Compostela, al amparo del contrato núm. FISM-SD-PMC-PD-026/2003-I por 579.2 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit detectó que carece de los planos o croquis para la construcción de la obra. Asimismo, no se encontró la fianza de vicios ocultos, lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 14, fracción VIII, 22, tercer párrafo, 25, fracción VIII y 49, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-196-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. 2003/M04-057-PR denominada “Construcción y equipamiento de aula 6 x 8 en telesecundaria” en Cumbre de Huicicila, Nayarit municipio de Compostela, ejecutada al amparo del contrato núm. FISM-SJ-PMC-PD-115/2002-I y el convenio adicional único núm. FISM-SJ-PMC-PD-0115/2002 por un importe total de 304.7 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado detectó la falta del convenio de concertación, en contravención de lo establecido en el artículo 4, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-196-01-002 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 200.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario de la obra con núm. 2003/M04-IV-031-PR, denominada “Introducción de red eléctrica a la Laguna El Mastranso” de Las Varas, Nayarit municipio de Compostela, según contrato núm. FAFM-SG-PMC-PD-041/2003-I por 303.0 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado determinó que se carece de la documentación comprobatoria del concepto de obra denominado “Gastos ante C.F.E; que incluye: verificación ante SEMIP y conexión de puentes de alta tensión” por un importe de 9.8 miles de pesos. Por otra parte, de la revisión documental y la comparación física del concepto “Suministro y Colocación de equipo de seguridad trifásico para 225 amperes y todo lo necesario para su buen funcionamiento”, se comprobó que se realizó con características distintas a las indicadas en la tarjeta de precios núm. 8, por lo cual, se realizaron las cotizaciones correspondientes, teniendo como resultado una diferencia en precios de 5.5 miles de pesos, lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 40, 42 y 60 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-196-01-003 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Al analizar la documentación del expediente de la obra núm. 2003/M04-IV-031-PR denominada “Construcción de Cancha de Usos Múltiples” en Cumbre de Huicicila, Nayarit en el municipio de Compostela según contrato núm. FAFM-SL-PMC-PD-018/2003-I y convenio adicional único núm. FAFM-SL-PMC-PD-018/2003 por 553.7 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, observó que no se cuenta con la fianza de vicios ocultos, el contrato carece de la firma del Sindico Municipal. Asimismo, de la inspección física de la obra, se determinaron deficiencias técnicas consistentes en asentamientos y rupturas en las losas de concreto en un área de 50 m², en el centro

de la cancha de usos múltiples, cuyo daño asciende a 9.6 miles de pesos; en la estimación núm. 3 se realizaron pagos de conceptos extraordinarios por 179.4 miles de pesos incluyendo el IVA, en el periodo de solventación remitió las tarjetas de análisis de los precios extraordinarios pagados en la estimación y como resultado de la comparación de la tarjeta del análisis del precio unitario extraordinario numero 29 “Aplanado en muros con mortero cemento-cal-arena proporción 1:2:6 a plomo y regla, acabado pulido, incluye: remate y emboquillados”, con la tarjeta del análisis del precio unitario de catálogo de conceptos contratado, núm. 12 “Aplanado en murete con mortero tolteca o similar- arena con una proporción 1:7 respectivamente, acabado pulido o floteado” presenta una diferencia sustancial en el rendimiento de mano de obra de 14 M2/Jornal propuestos en el precio núm. 12, a 9.66 M2/Jornal propuestos en el precio núm. 29, razón por la cual se ajusta dicho precio unitario en el rendimiento propuesto en la tarjeta numero 12, obteniendo una diferencia de \$20.30 por m2, la cual multiplicada por los 217.73 m2 de aplanado pagados en la estimación núm. 3, se obtiene un importe de 5.1 miles de pesos, pagados en exceso por la autorización del precio extraordinario mencionado en condiciones distintas al concepto existente en el catálogo de conceptos. Lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 37, fracción VIII, 40, 49 y 51 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit; 73 y 237 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-196-01-004 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado determinó que el cheque 97 del 19 de junio de 2003, expedido por el municipio de Compostela por 61.7 miles de pesos, señala como concepto lo siguiente: “recurso para rembolsar al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por aplicación errónea de fondo”; sin embargo, el importe se integró el 8 de octubre del mismo año,

quedando pendiente el pago de los intereses generados por el plazo de 111 días, concluyendo que los recursos se utilizaron para un fin distinto de lo que fue creado el Fondo III, en contravención de lo establecido en el artículo 33, inciso a de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

03-60180-2-196-01-005 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con motivo de la revisión al expediente unitario núm. 03-FIII-09-019-ZI, de la obra denominada “Rehabilitación de camino con tractor sobre orugas T-D7 del tramo 0+000 al 1+230 de Santa Rosa en la localidad de Santa Rosa”, municipio Del Nayar, ejecutada al amparo del contrato núm. NAY-NAYAR-F3-UB-013/2003AD por 221.4 miles de pesos, determinó que no se encontraron los planos y especificaciones técnicas del proyecto, el catálogo de conceptos, las cantidades y unidades de medida de los trabajos y el acta de donación del terreno, asimismo, se presume que se fraccionó el monto de la obra con el propósito de evitar su contratación a través del procedimiento de invitación restringida (Invitación a cuando menos tres contratistas) y se realizó por adjudicación directa. Por otra parte, de la inspección física de la obra se constató que se encuentra deteriorada y no está en operación, debido a que el trazo del camino que lleva a la obra cruza por parcelas privadas que están cercadas, impidiendo el paso debido a que el proyecto no tiene un trazo definido ni cuenta con el acta de donación, lo que originó un daño al erario público municipal por 221.4 miles de pesos, en contravención de lo establecido en los artículos 14, fracción III, 25, fracción VIII y 37, fracciones X y XI y 60 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 175 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-196-01-006 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión al expediente unitario núm. 03-FIII-09-029-PR de la obra denominada “Construcción de acceso al Jardín de Niños en la localidad de Jesús María” en el municipio Del Nayar, ejecutada al amparo del contrato núm. NAY-NAYAR-F3-SJ-022/2003-IR por 205.2 miles de pesos, la entidad de fiscalización superior del Estado determinó como resultado del análisis de las tarjetas de precios unitarios que en cuatro conceptos se realizaron pagos en exceso por 22.3 miles de pesos (IVA incluido), derivados de una deficiente evaluación de las propuestas económicas en el proceso de licitación, en contravención de lo establecido en los artículos 35, 37, fracción VIII y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-196-01-007 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit observó que en el municipio Del Nayar se destinaron recursos del fondo por 575.2 miles de pesos para fines distintos a los previstos, en contravención de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. No obstante que el importe se integró en fecha posterior por el municipio, se promovió un pliego de posible responsabilidad administrativa por la disposición.

Acción Promovida

03-60180-2-196-01-008 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit al revisar el expediente unitario núm. 03/MF315033-CP de la obra denominada "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la Calle Zaragoza entre Calle Jiménez y Calle V. Guerrero en el municipio de Santiago Ixcuintla", amparada con el contrato núm. NAY-PMSI-F3-036/03 por 183.6 miles de pesos, determinó como resultado de la inspección física y tomando como referencia las estimaciones pagadas, que el concepto "Suministro y colocación de toma domiciliaria con manguera Kitec de 1/2", se presupuestó con una longitud de 8.0 ml. de toma domiciliaria promedio para la 68 tomas ejecutadas y 34 de ellas se ejecutaron en condiciones distintas a las presupuestadas, es decir se ejecutaron de 3.0 ml., resultando un importe de 6.8 miles de pesos pagados en exceso por la variación en las especificaciones de la obra, en contravención de lo establecido en los artículos 37, fracción VIII y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-196-01-009 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, revisó el expediente unitario núm. 03/MF315001-PR, de la obra denominada “Construcción de Dren Pluvial en Calle Ejido en Villa Hidalgo municipio de Santiago Ixcuintla”, ejecutada al amparo del contrato núm. NAY-PMSI-F3-SD-001/2003 y del convenio adicional respectivo por 2,352.7 miles de pesos, determinando que la obra se fraccionó para evadir el procedimiento de licitación pública adjudicándose a través del procedimiento de Invitación Restringida, no encontrando en el expediente, la justificación para determinar el plazo de once días para la presentación de las proposiciones, ni los estudios para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica del proyecto, lo que provocó que en el proceso de ejecución de los trabajos se registraran adecuaciones a las características y condiciones del proyecto contratado al autorizar el pago de 26 conceptos extraordinarios por 763.8 miles de pesos, formalizados con un convenio de ampliación.

Igualmente, las adecuaciones se derivaron de la modificación de la sección del canal notificada con nota de bitácora del 29 de abril de 2003, el retiro de escombros, así como el acarreo y relleno con material de banco en el tramo del 0+000 al 0+240, se notificaron con nota de bitácora del 06 de mayo del 2003, evidenciando una deficiente planeación y presupuestación de la obra. Por otra parte, no se localizó el análisis estructural que respalde la modificación asentada en la nota de la bitácora del 29 de abril de 2003, en donde se notifica a la contratista el cambio de la sección del canal que se construiría dentro de la zona urbana. Lo anterior en contravención de lo dispuesto en los artículos 14, fracción I, 42, 58, fracción II, 59, fracción V y 60 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Acción Promovida

03-60180-2-196-01-010 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit revisó el expediente unitario núm. 03/M315035-CP correspondiente a la obra denominada "Construcción de Banqueta en Calle Jiménez y Calle V. Guerrero (1ra. Etapa) en el municipio de Santiago Ixcuintla", amparada con el contrato núm. NAY-PMSI-F3-SE-041/2003-B por 394.7 miles de pesos, determinando que no existió suficiencia presupuestaria para cumplir con el contrato; asimismo, los anticipos otorgados correspondieron al monto total disponible y no al del contrato, en contravención de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 22 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-196-01-011 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión al expediente unitario núm. 03/MF315047-CP correspondiente a la obra denominada “Construcción de Alimentador de Media Tensión para alimentar Subestación de la Universidad Tecnológica de la Costa en el municipio de Santiago Ixcuintla”, según contrato núm. NAY-PMSI-F3-SG-049/2003 por 1,656.4 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó que no se justificó el proceso de invitación restringida; no se encontró la justificación para determinar el plazo de 14 días para la presentación de las proposiciones, las estimaciones 01, 02, 03, y 04 no presentan números generadores que respalden los volúmenes estimados, no se encontró el oficio de asignación del supervisor de la obra emitido por la dependencia ejecutora, así como la existencia de conceptos de obra pagados no ejecutados por 65.7 miles de pesos. Por otra parte, como resultado de la inspección física se determinó que la obra no se encuentra operando y presentó un atraso de nueve meses en su conclusión, en contravención de los artículos 37, fracción VIII, 40, 42, 59 fracción V y 60 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y la cláusula quinta del contrato.

Acción Promovida

03-60180-2-196-01-012 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit revisó el expediente unitario núm. 03/MF315022-PR correspondiente a la obra denominada “Pavimentación de Acceso para Puente Vehicular en el Limón, Municipio de Santiago Ixcuintla”, amparada con el contrato núm. NAY-PMSI-F3-036/03 por 327.1 miles de pesos, observando que no cuenta con la justificación con la que se determinó el plazo de nueve días para la presentación de las propuestas, ni con las especificaciones

técnicas de construcción. Asimismo, derivado de la inspección física se determinaron deficiencias técnicas, presumiéndose un daño al erario público municipal de 196.9 miles de pesos (IVA incluido). Lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 25, fracción VIII, 37, fracciones X y XI, 59, fracción V y 60 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-196-01-013 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, observó que el 7 de marzo de 2003 el municipio de Santiago Ixcuintla realizó un depósito al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que corresponde al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por la cantidad de 1,869.5 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el artículo 9 fracción I inciso b del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; el cual se reintegró al FORTAMUN-DF el 12 de marzo de 2003, por lo que se finco el pliego de observaciones respectivo contra los servidores públicos responsables por las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

Acción Promovida

03-60180-2-196-01-014 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario núm. 03/M17057-CP que corresponde a la obra denominada “Construcción de empedrado de calles, Col. Miguel Hidalgo” en el municipio de Tepic, según el contrato núm. MUN-TEP-SOPM-2002/11 por 1,187.0 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó del comparativo entre los volúmenes estimados y los verificados en la inspección física, volúmenes de obra pagados y no ejecutados correspondientes a cinco conceptos de obra por 15.4 miles de pesos, en contravención de los artículos 37, fracción VIII, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-196-01-015 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario núm. 03/M17079-CP correspondiente a la obra denominada “Empedrado de calles, Col. Lagos de Aztlán” del municipio de Tepic, amparada con el contrato núm. MUN-TEP-SOPM-F3-2003/03 por 938.5 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit derivado de la inspección física, determinó volúmenes de obra pagados no ejecutados correspondientes a tres conceptos de obra por un total de 10.3 miles de pesos, en contravención de los artículos 37, fracción VIII; 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-196-01-016 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Al revisar el expediente unitario núm. 03/M17037-CP correspondiente a la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico en calle Golondrina, Fracc. Las Aves” en el municipio de Tepic, según contrato núm. MUN-TEP-SOPM-F3-2003/19 por 416.3 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit observó que no se encontró el aviso de terminación de los trabajos, así como el acta de entrega recepción de la obra, ni la fianza de vicios ocultos. Asimismo, se detectó un saldo por amortizar por concepto de anticipo, por 9.3 miles de pesos. Por último, como resultado de la evaluación del control de calidad del concepto “base hidráulica con material grava-arena de mina T.M.A. 1 1/2” se detectó que es menor a la del proyecto, y en virtud de que la cuantificación del importe por la variación del espesor de la base no resulta significativo, no se señaló un daño patrimonial. Lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 40, 42, 48, 49, 51 y

60 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-196-01-017 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario núm. 03/M17028-CP correspondiente a la obra denominada “Pavimentación asfáltica en calle Mutualismo, Col. Mololoa” del municipio de Tepic, bajo el amparo del contrato núm. MUN-TEP-SOPM-F3-2003/15 por 469.1 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit como resultado de la inspección física, determinó volúmenes de obra pagados no ejecutados correspondientes a tres conceptos de obra por un total de 9.3 miles de pesos. Asimismo, como resultado la inspección física (pozo a cielo abierto) se determinaron porcentajes menores a los requeridos según la Norma de la SCT, en cuanto al contenido de arena, grado de compactación y estabilidad de la carpeta, en virtud de que la cuantificación del importe por la variación del contenido de arena y el grado de compactación, no resulta significativo, no se señaló daño patrimonial. Lo anterior en contravención de lo que establecen los artículos 37, fracción VIII, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-196-01-018 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario núm. 03/M17031-CP correspondiente a la obra denominada "Pavimento asfáltico, Col. Santa Teresita" del municipio de Tepic, según contrato núm. MUN-TEP-SOPM-F3-2003/39 por 1,013.3 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó, que de los trabajos de campo consistentes en extracciones de dos corazones de la carpeta; existen porcentajes menores a los requeridos por proyecto en cuanto al grado de compactación, equivalente de arena y espesor de la carpeta, por lo que se señala un importe correspondiente a esas deficiencias técnicas producto de la ausencia de control de calidad y que corresponde a dos conceptos de obra por 91.8 miles de pesos, lo que infringe lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-196-01-019 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se determinó que en general los municipios de Compostela, Del Nayar, Santiago Ixcuintla y Tepic, cumplieron con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Dictamen

Del examen realizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit a los municipios de Compostela, Santiago Ixcuintla, Del Nayar y Tepic, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en comprobar que los recursos ministrados a dichos municipios en el ejercicio 2003, se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas, se revisó documentalmente un monto de 19,340.6 miles de pesos, que representan el 26.5 % de 73,058.6 miles de pesos, reportado en la Cuenta Pública 2003.

La revisión se efectuó de conformidad con las normas para la fiscalización del estado de Nayarit que se consideraron aplicables en las circunstancias y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas y a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Las evidencias obtenidas permiten sustentar lo siguiente:

En opinión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y respecto del alcance antes señalado y la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que en términos generales los cuatro municipios cumplieron con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables y los principios de contabilidad gubernamental, con excepción de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Como producto de los trabajos de revisión se determinaron 19 observaciones que generaron 19 acciones, de las cuales son 19 recomendaciones.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

Los municipios de Compostela y Santiago Ixcuintla no cuentan con los mecanismos de control y supervisión suficientes, principalmente en lo relacionado con la incompleta integración de los expedientes técnicos de obra; así como, con la aplicación de recursos en fines distintos a los autorizados y en los municipios Del Nayar y Tepic, los expedientes técnicos de obra carecen de algunos documentos, mostrando además la falta de una supervisión adecuada de los trabajos ejecutados.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 2,335.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 679.2 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 679.2 miles de pesos

De la revisión practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, determinó que en el municipio de Compostela, la falta de documentación comprobatoria por 9.8 miles de pesos, bienes con características diferentes a las contratadas por 5.5 miles de pesos, deficiencias técnico constructivas por 9.6 miles de pesos y pagos en exceso por 5.1 miles de pesos; en el municipio Del Nayar se determinaron daños al erario por 221.4 miles de pesos y pagos en exceso por 22.3 miles de pesos; en el municipio de Santiago Ixcuintla se determinaron pagos en exceso por 6.8 miles de pesos, obra pagada no ejecutada por 65.7 miles de pesos y daño al erario municipal por 196.9 miles de pesos, asimismo, en el municipio de Tepic se observaron conceptos de obra pagados no ejecutados por 15.4, 10.3 y 9.3 miles de pesos, saldo pendiente de amortizar 9.3 miles de pesos y deficiencias técnico constructivas por 91.8 miles de pesos.

Por otra parte, se observó en el municipio de Santiago Ixcuintla se adjudicó indebidamente una obra por 1,656.4 miles de pesos.

Efectos Estratégicos

Impulsar la fiscalización de alto impacto

Como resultado de la revisión practicada el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit promueve acciones para que los municipio de Compostela, Del Nayar, Santiago Ixcuintla y Tepic, fortalezcan los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios, conforme se establece en la Línea Estratégica de Actuación "Impulsar la Fiscalización de Alto Impacto" de la Visión Estratégica de la ASF.

X.19.1.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

X.19.1.3.1. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

X.19.1.3.1.1. Recursos del Fondo Ejercidos por los Municipios de Compostela, Del Nayar, Santiago Ixcuintla y Tepic

Auditoría: 03-33G18-2-223

Criterios de Selección

De Interés Camaral

La auditoría se seleccionó para atender los Puntos de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, presentados mediante los comunicados números CVASF/LIX-105/04 y 275, de fechas 22 de febrero y 22 de abril ambos de 2004, donde solicita se revisen los fondos del Ramo 33 de todas las entidades federativas y del Distrito Federal, y los recursos federales otorgados al estado de Nayarit.

La importancia en los montos de los recursos federales del Ramo General 33 que fueron ejercidos por los municipios y su impacto social que representó la aplicación de este fondo.

Objetivo

Comprobar que los recursos ministrados a los municipios del Estado de Nayarit en el ejercicio fiscal de 2003 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas.

Alcance

Universo Seleccionado: 116,385.1 miles de pesos

Muestra Auditada: 24,936.1 miles de pesos

De 217,344.5 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2003 al estado de Nayarit, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit verificó la aplicación de los recursos asignados a los municipios de Compostela, Del Nayar, Santiago Ixcuintla y Tepic, los cuales ascendieron a 116,385.1 miles de pesos, que representaron el 53.5% del total de los recursos ministrados al estado, se seleccionó para su revisión 24,936.1 miles de pesos, que representó el 21.4% del total de los recursos asignados. La revisión comprendió la verificación documental y contable, así como la inspección física de las obras seleccionadas.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA AUDITADA Y UNIVERSO SELECCIONADO PARA SU REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2003
(Miles de pesos)

Municipio	Monto			
	Asignado	Ejercido	Revisado documentalmente	%
Compostela	15,575.5	15,665.5	7,322.2	47.0%
Del Nayar	6,294.4	6,291.5	1,247.2	19.8%
Santiago Ixcuintla	22,433.7	24,138.7	10,125.2	45.1%
Tepic	72,081.5	81,050.9	6,241.5	8.6%
Total	116,385.1	127,146.6	24,936.1	21.4%

FUENTE: Información proporcionada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Áreas Revisadas

Las Tesorerías Municipales, las Direcciones de Planeación y Desarrollo Municipal y las Direcciones de Obras Públicas Municipales, en los cuatro municipios.

Antecedentes

Con motivo de la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2003, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VI, 3, 4, 14, fracciones I, II, VI, VII, 16, fracciones V, IX, X y XII, 33, 34 y 74, fracciones I, IV, XII Y XX y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de ese año, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Auditoría Superior de la Federación solicitó mediante el oficio núm. OASF/1583/04 del 1° de julio de 2004, dirigido al titular del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Nayarit, efectuar el seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, transferidos a los cuatro municipios del estado de Nayarit durante 2003.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos de auditoría aplicados sobresalen los siguientes:

1. Verificar que el registro contable y presupuestal de los recursos asignados y ejercidos se realizó de acuerdo a la normatividad vigente y a los principios de contabilidad gubernamental.
2. Comprobar que los importes entregados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit a los municipios hayan sido registrados contablemente y conforme a los calendarios publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
3. Constatar que la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit ministró en tiempo y forma los recursos a los municipios y que éstos los destinaron a los fines expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Verificar que los recursos utilizados en las obras, acciones e inversiones realizadas, se hayan ejercieron de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
5. Verificar que los rendimientos financieros fueron registrados contablemente y que coincidan con los documentos que les dieron origen.
6. Comprobar que las operaciones realizadas con recursos del fondo estén soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos establecidos en la legislación fiscal.
7. Verificar que los ingresos recibidos por los municipios se registraron y depositaron en la cuenta bancaria específica del fondo.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con la revisión practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit al expediente unitario de la obra núm. 2003/M04-IV-025-PR denominada "Construcción de comisariado ejidal para el ejido de Mazatlán en la Col. Celso Hernández" por 1,040.5 miles de pesos, en la localidad de Las Varas; contratada por el municipio de Compostela, se determinaron las observaciones siguientes:

No se localizó el título o constancia de propiedad o posesión del terreno, en contravención de lo establecido en los artículos 14, fracción III, y 54, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 222 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit.

No se justificó el otorgamiento de un plazo de diez días naturales para la presentación de las ofertas, en contravención de lo estipulado en el artículo 59 fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

El procedimiento por el cual se adjudicó la obra fue por invitación restringida, sin justificar el o los criterios en que se fundamentó y motivó dicha contratación, en contravención de lo establecido en el artículo 56, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

No se localizó la bitácora de obra (herramienta que acredita el pago de las estimaciones) y, en consecuencia, no existe respaldo para que la supervisión haya autorizado los precios extraordinarios no contemplados en el catálogo de conceptos, incumpliendo lo señalado en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y la cláusula décima, segundo párrafo del contrato correspondiente.

No se localizó la documentación comprobatoria del pago de las retenciones del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control, por un importe de 4.5 miles de pesos; y del 2 al millar para el I.C.I.C., por un importe de 1.8 miles de pesos, en contravención de lo estipulado en la cláusula sexta del contrato número FAFM-SS-PMC-PD-027/2003-I.

Acción Promovida

03-60180-2-223-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2

Se revisaron los procedimientos de adjudicación de las obras contratadas por el municipio de Compostela que se detallan en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE COMPOSTELA
RELACIÓN DE OBRAS EN LAS QUE SE DETERMINARON OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA 2003

Número de Contrato	Nombre de la obra	Monto (miles de pesos)
FAMF-TI-PMC-PD-030/2003-I	Construcción de bordo de protección en río de Compostela en Compostela	484.9
FAMF-SS-PMC-PD-002/2003-I	Demolición y limpieza de escombros en la playa de La Peñita de Jaltemba	250.0
FAMF-SJ-PMC-PD-036/2003-I	Rehabilitación de salón de usos múltiples en J. N. Estefanía Castañeda de Compostela	290.7
FAMF-SL-PMC-PD-060/2003-I	Construcción de gradas techadas en la unidad deportiva de Las Varas	585.8
FAMF-SE-PMC-PD-054/2003-I	Construcción de kiosco en plaza pública de Zacualpan	431.7
FAMF-SE-PMC-PD-064/2003-I	Rehabilitación de alumbrado público en plaza principal de Rincón de Guayabitos	267.9
FAMF-SS-PMC-PD-004/2003-I	Construcción de bardeo perimetral a panteón de Altavista	333.0
FAMF-SS-PMC-PD-001/2003-I	Construcción de local de usos múltiples al servicio del Municipio en Rincón de Guayabitos	220.0
FAMF-SL-PMC-PD-055/2003-I	Construcción de cancha de usos múltiples y muro de contención en La Peñita de Jaltemba	567.6
Total		3,431.6

FUENTE: Información proporcionada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó las siguientes irregularidades:

No se encontró integrada en las 9 obras la justificación para determinar los plazos para la presentación de las ofertas entre 10 y 14 días, ni las minutas de visita a la obra y los oficios de juntas de aclaraciones. Se detectó también que el procedimiento por el que se contrataron las obras fue el de

invitación restringida, sin justificar el o los criterios en que se fundamentó y motivó, lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 25, fracciones III y XIV, 56, segundo párrafo y 59, fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-223-01-002 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3

Con la revisión del procedimiento de adjudicación de la obra núm. 2003/M04-IV-026-PR denominada "Construcción de baños públicos en Coastecomatillo", adjudicada por el municipio de Compostela a través del contrato núm. FAFM-SS-PMC-PD-029/2003-I por 201.1 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó que no se localizó en el expediente de obra, la minuta de visita a la obra y el oficio de la junta de aclaraciones, en contravención de lo establecido en los artículos 25 fracciones III y XIV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-223-01-003 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit a las adquisiciones de bienes muebles por parte del municipio de Compostela, se detectó que se anexan a la documentación comprobatoria, las facturas originales por un monto de 148.3 miles de pesos cuando éstas deben de estar resguardadas en el expediente de integración del patrimonio. Esta observación se encuentra solventada.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó que la aprobación de Cabildo para las adquisiciones con recursos del FORTAMUN-DF del municipio de Compostela no se encuentra signada por la Presidenta Municipal y por un Regidor, en contravención de lo establecido en los artículos 65, fracción X, 70, fracción I y 193 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Ésta observación a la fecha se encuentra solventada.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con el análisis al expediente de la acción núm. 2003/M04-IV-014-CP, referente a la adquisición de vehículos para seguridad pública, realizada en el municipio de Compostela por 717.8 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó que en la documentación presentada por el concursante María de Jesús Vega Aceves, no se incluyó la declaración fiscal del ejercicio 2002, lo que infringe lo establecido en el inciso F, de las bases contenidas en la convocatoria.

Los contratos de suministro celebrados con Plasencia de Nayarit S.A. de C.V. y con la Sra. María de Jesús Vega Aceves no fueron firmados por el Regidor de Hacienda del Ayuntamiento, quién es nombrado como testigo. Asimismo, las pólizas cheque 033, 034 y 043, del 22 de Abril y 7 de Mayo de 2003; las dos primeras a nombre de María de Jesús Vega Aceves y la tercera a favor de Plasencia de Nayarit S.A. de C.V., no se encuentran clasificadas contablemente, en contravención de lo establecido en los artículos 70, fracción III y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el artículo décimo sexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal de 2003.

En los dos casos se observó la falta del acta del comité de adquisiciones, donde se establezcan, los bienes a adquirir, el monto estimado y el procedimiento de adjudicación; asimismo, no se encontró

debidamente justificado y fundamentado dicho procedimiento de adjudicación, lo que contraviene lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-223-01-004 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis al expediente de la acción núm. 2003/M04-IV-014-CP, referente a la adquisición de vehículos para seguridad pública, realizada en el municipio de Compostela, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit comprobó que se anexan las facturas originales al expediente unitario por un monto de 717.8 miles de pesos, cuando estas deben de estar resguardadas en el expediente de integración del patrimonio, ésta observación se encuentra solventada.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Se revisó la documentación que integran los expedientes de las acciones realizadas por el municipio de Compostela, mismas que se detallan en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE COMPOSTELA
RELACIÓN DE ACCIONES EN LAS QUE SE DETERMINARON OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA 2003

Núm. de Póliza	Núm. de Acción	Nombre de la acción	Núm. de contrato	Monto del contrato (miles de pesos)
57	2003/M04-IV-018- CP	Equipo policial para FAFM-CO-PMC-PD-014-/2003-P Seguridad Pública		280.3
58	2003/M04-IV-014- CP	Vehículos para Seguridad Pública	FAFM-CO-PMC-PD-012-I/2003-P	717.8
Total				998.1

FUENTE: Información proporcionada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó lo siguiente:

En las dos acciones no fueron declaradas desiertas las licitaciones públicas, habiendo efectuado la apertura técnica aun cuando se tenía una sola oferta susceptible de analizar. Asimismo, se detectó la falta del acta del comité de adquisiciones, donde se establecen los bienes a adquirir, el monto estimado, el procedimiento de adjudicación y la justificación o fundamentación para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación. Lo anterior en contravención de lo que establecido en los artículos 42, fracción III, 47, fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se constató que en la documentación presentada por el concursante María de Jesús Vega Aceves en las dos acciones, no anexó la declaración fiscal del ejercicio 2002, con lo que se incumplió con lo establecido en el inciso F, de las bases contenidas en la convocatoria.

Se detectó que los contratos de suministro de las acciones adjudicadas a la Sra. María de Jesús Vega Aceves, no se encuentran firmados por el Regidor de Hacienda del Ayuntamiento, quien fue nombrado como testigo, en contravención con lo señalado en el artículo 70 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se observó que las pólizas cheque núms. 057 y 058, ambas del 19 de mayo del 2003, a nombre de María de Jesús Vega Aceves, no se encuentran clasificadas contablemente. Lo anterior en contravención de lo establecido en el artículo 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el artículo décimo sexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2003.

Acción Promovida

03-60180-2-223-01-005 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación que integra el expediente de la acción núm. 2003/M04-IV-018-CP, realizada por el municipio de Compostela, referente a la adquisición de equipo policial para Seguridad Pública, según contrato Núm. FAFM-CO-PMC-PD-014-/2003-P por 280.3 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit observó que se anexa la factura original al expediente unitario, siendo que ésta debe estar resguardada en el expediente de integración del patrimonio. Esta observación se encuentra solventada.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión documental del expediente de la acción núm. 2003/M04-IV-016-CP, referente a la adquisición de armamento y municiones, del cual no se cuenta con un número de contrato debido a que el Gobierno del Estado efectuó la compra global directa del estado y municipios a la Secretaría de la Defensa Nacional, por 738.1 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit observó que no se anexó a la documentación comprobatoria copia de la factura correspondiente al pago efectuado con el cheque número 78, a nombre de la Dirección General de la Industria Militar, por concepto de Adquisición de Armamento, por 738.1 miles de pesos; asimismo, la póliza cheque no se encontró clasificada contablemente, en contravención de lo establecido en los artículos 60, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y décimo sexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2003.

Del análisis de la cuenta “patrimonio”, se concluyó que los estados financieros emitidos por la entidad no reflejan la adquisición del armamento por 738.1 miles de pesos, lo que incumple lo establecido en el artículo 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Esta observación a la fecha se encuentra solventada.

Acción Promovida

03-60180-2-223-01-006 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit al expediente unitario núm. 03-FIV-09-010-PR, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de Presidencia Municipal en la localidad de Jesús María” en el municipio Del Nayar, según contrato núm. NAY-NAYAR-F3-5K-005/2003AD por 182.5 miles de pesos, se determinó que no se localizó el plano ni las especificaciones técnicas del proyecto, y que la fianza núm. 250386 de Fianzas Monterrey no ampara el total del anticipo otorgado a la empresa Ing. José de Jesús Robles Semeria, y que sólo cubrió el 60.0% de dicho anticipo.

En la factura 056 de la estimación núm. 1 (única), no se realizó el desglose del importe estimado, considerando la amortización del anticipo y las deducciones del 5 al millar por el servicio de inspección, vigilancia y control por 0.8 miles de pesos; respecto de la información contenida en la bitácora de obra se observó que esta fue pre-estimada. Como resultado de la inspección física realizada se detectaron diferencias en volúmenes en cuatro conceptos de obra por 17.7 miles de pesos, lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 25, fracción VIII, 29, fracción II, 37 fracciones X y XI, 40, 42, 48 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; las cláusulas sexta y octava del contrato; así como los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-223-01-007 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión efectuada al expediente unitario núm. 03-FIV-09-018-PR, por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, correspondiente a la obra denominada “Pago de Materiales para Alumbrado Público en la Localidad de Jesús María” del municipio Del Nayar, ejecutada por administración por 67.3 miles de pesos; se determinó que no contiene el plano, las especificaciones técnicas del proyecto, el acta de entrega-recepción, el cuadro comparativo, la secuencia fotográfica, la bitácora de obra, el convenio o acuerdo para nombrar un encargado o responsable, la documentación que acredite la procedencia de los trabajos ejecutados (croquis, fotografías, etc.), ni el oficio de asignación del supervisor de la obra emitido por la dependencia ejecutora.

Se realizó un pago único de mano de obra por concepto de mantenimiento electrónico y no se cumplió con el porcentaje de mano de obra local a utilizar. Asimismo, como resultado de la inspección física, se detectaron adquisiciones pagadas y no suministradas por 22.3 miles de pesos correspondientes a ocho facturas, además de conceptos pagados no ejecutados por 45.0 miles de pesos. Lo anterior contravino lo establecido en los artículos 25, fracción VIII, 37, fracciones X y XI, 40, 42, 48, 52 fracción I y párrafos 2, 3, 4, 5, 6 y 60, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-223-01-008 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit observó que en el municipio de Del Nayar se registraron ingresos por concepto de préstamos y traspasos a la cuenta de gasto corriente realizados con recursos del fondo por 800.0 miles de pesos y erogaciones por 967.5 miles de pesos, resultando una diferencia por 167.5 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE COMPOSTELA
CUENTA PÚBLICA 2003

No Póliza		Cheque	Concepto de Póliza		D e b e	H a b e r
Fecha			No. Cuenta	Concepto del Movimiento		
Póliza No(E00645) Concepto:(Municipio de El Nayar) 30/06/2003		095	1102-01-0011	Préstamo a Tesorería	0.00	200.0
Póliza No(E00650) Concepto:(Ángel Lara Olivo) 30/06/2003		100	1102-01-0011	Préstamo a Tesorería	0.00	160.0
30/06/2003		103	1102-01-0011	Préstamo a Tesorería	0.00	300.0
Póliza No(E00973) Concepto:(Municipio de El Nayar) 03/09/2003		168	1102-01-0011	Traspaso a Gto. Cte.	0.00	54.2
Póliza No(E01352) Concepto:(Municipio de El Nayar) 05/11/2003		187	1102-01-0011	Traspaso a Gto. Cte.	0.00	77.1
Póliza No(E01362) Concepto:(Municipio de El Nayar) 14/11/2003		197	1102-01-0011	Traspaso a Gto. Cte.	0.00	79.0
Póliza No(E01659) Concepto:(Municipio de El Nayar) 19/12/2003		175	1102-01-0011	Traspaso a Gto. Cte. (cheque no localizado) reintegro cheque de 03/10/03	0.00	57.2
Póliza No(E01351) Concepto:(Municipio de El Nayar) 05/11/2003		186	1102-01-0011	Reserva para aguinaldo	0.00	40.0
Póliza No(E01610) Concepto:(Municipio de El Nayar) 26/12/2003		608	1102-01-0011	Traspaso de Gto. Cte.	300.0	0.00
Póliza No(E01618) Concepto:(Municipio de El Nayar) 30/12/2003		616	1102-01-0011	Traspaso de Gto. Cte.	500.0	0.00
Total					800.0	967.5

FUENTE: Información proporcionada por el órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

De lo anterior se presume, que se utilizaron recursos del FORTAMUN-DF para fines distintos a los previstos, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. El importe fue reintegrado en fecha posterior por el municipio, promoviéndose un pliego de posibles responsabilidades administrativas por dichas irregularidades.

Acción Promovida

03-60180-2-223-01-009 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado determinó que el municipio Del Nayar utilizó recursos del FORTAMUN-DF a un fin distinto para lo que fue creado, ya que se registraron ingresos por concepto de traspasos y reintegros de obras pagadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por 3,701.8 miles de pesos, y erogaciones por traspasos y obras pagadas del FISM por 3,143.1 miles de pesos, con recursos del FORTAMUN-DF, en contravención de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La entidad de fiscalización superior del estado señala que se solventa lo relativo a los importes mencionados; sin embargo, queda pendiente el hecho de que el recurso tomado se destinó a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley. Se promovió un pliego de posibles responsabilidades administrativas por dicha disposición.

Acción Promovida

03-60180-2-223-01-010 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado determinó que el municipio de Santiago Ixcuintla, con fecha 7 de marzo de 2003, realizó un depósito al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de una aportación que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por 1,337.3 miles de pesos, incumpliendo lo establecido en el artículo 9 fracción I inciso b del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 importe que fue reintegrado al FISM el día 11 de marzo de 2003; por lo que la presente observación fue solventada.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión al expediente unitario núm. 03/-MF417200-CP de la obra denominada “Equipamiento electromecánico, cárcamo de bombeo H. Luis Donald Colosio”, ejecutada por el municipio de Tepic al amparo del contrato Núm. 2002/MFIII06-002-CP por 258.0 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó que no se integró el contrato de obra pública correspondiente. Asimismo, se determinó que se pagó el concepto “Suministro y colocación de transformador de tres fases, 150 KVA 13200-440/257 V”, el cual no se localizó en la inspección física realizada a la obra, dado que en su lugar se instaló otro con diferentes características.

Por otra parte, tampoco se localizó el interruptor de seguridad 3 fases, 4 polos, 400 amperes, ascendiendo ambos a 75.8 miles de pesos. Posteriormente, se presentó la documentación que ampara la entrega del equipo pagado y se comentó que la dependencia cambió el transformador por cuestiones de operación, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit dio por solventada esta parte del resultado; sin embargo, establece que las modificaciones al proyecto son producto de una deficiente planeación y presupuestación de la obra. Lo anterior contravino lo establecido en los artículos 32, 37, 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-223-01-011 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión al expediente unitario núm. 02/MF417156-CP correspondiente a la obra denominada "Pavimento asfáltico calle Juan Ramírez Col. Heriberto Casas", adjudicada por el municipio de Tepic al amparo del contrato No. MUN-TEP-SOPM-F4-2002/03 por 178.2 miles de pesos, y como resultado de la evaluación del control de calidad realizado por personal actuante del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se determinó que el concepto de obra "base hidráulica con material grava-arena de mina T.M.A. 1 ½ (38mm)", no cumple con lo señalado en la Norma SCT, evidenciando una mala supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. La cuantificación del importe por la variación de la calidad del material de la base hidráulica no resulta significativo, razón por la que no se señaló un daño patrimonial, en contravención de lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-223-01-012 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión al expediente unitario núm. 02/MF417116-CP de la obra denominada "Instalación de subestación para bombas de riego camellón en Av. Insurgentes", adjudicada por el municipio de Tepic según contrato núm. MUN-TEP-SOPM-F4-2002/07 por 343.7 miles de pesos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó, mediante inspección física, que la obra no está operando en virtud de que no ha sido energizada por C.F.E., lo que evidencia una deficiente planeación, en contravención de lo establecido en el artículo 14, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

03-60180-2-223-01-013 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura Local, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes y demás normatividad aplicable, dé seguimiento a la observación determinada, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2003.

El Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Dictamen

Del examen realizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit a los municipios de Compostela, Santiago Ixcuintla, Del Nayar y Tepic, en relación con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en comprobar que los recursos ministrados a dichos municipios en el ejercicio 2003, se registraron y ejercieron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, que aseguren la transparencia de las operaciones realizadas, se revisó documentalmente un monto de 24,936.1 miles de pesos, que representa el 21.4% de 116,385.1 miles de pesos, reportado en la Cuenta Pública 2003.

La revisión se efectuó de conformidad con las normas para la fiscalización del estado de Nayarit que se consideraron aplicables en las circunstancias y atendiendo a los ordenamientos legales, las

disposiciones normativas y a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Las evidencias obtenidas permiten sustentar lo siguiente:

En opinión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y con respecto del alcance antes señalado y la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que en términos generales los cuatro municipios cumplieron con los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables y principios de contabilidad gubernamental, con excepción de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Como producto de los trabajos de revisión se determinaron 13 observaciones que generaron 13 acciones, de las cuales son 13 recomendaciones.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

La falta de controles relativos a los procedimientos de adjudicación, de registro y de planeación, de los municipios de Compostela, Del Nayar, Santiago Ixcuintla y Tepic, ocasionaron erogaciones con recursos del fondo para operaciones no documentadas, para fines distintos a los autorizados, siendo esto el resultado de una deficiente supervisión y control. de los responsables de su manejo y ejercicio, representando además inobservancia a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Impacto Contable

Importe: 1,736.2 miles de pesos

Se determinó que en el municipio de Compostela no se encuentran clasificadas contablemente las pólizas cheque que amparan el gasto para seguridad pública por la adquisición del equipo de policía por 280.3 miles de pesos, vehículos por 717.8 miles de pesos y armamento por 738.1 miles de pesos.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 996.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Publica Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 996.9 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 996.9 miles de pesos

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, determinó que en el municipio de Compostela no se localizó la documentación comprobatoria que ampara pagos por 6.3 miles de pesos y bienes adquiridos por 738.1 miles de pesos, que carecen de la factura correspondiente. En el municipio Del Nayar se pagaron bienes que no fueron suministrados por 22.3 miles de pesos; conceptos de obra pagados no ejecutados por 45.0 miles de pesos; traspaso de recursos a cuentas bancarias distintas a la del fondo por 167.5 miles de pesos, diferencia en volúmenes de cuatro conceptos de obra por 17.7 miles de pesos.

Efectos Estratégicos

Impulsar la fiscalización de alto impacto

Como resultado de la revisión practicada el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit promueve acciones para que los municipio de Compostela, Del Nayar, Santiago Ixcuintla y Tepic, fortalezcan los mecanismos de registro, supervisión, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a estados y municipios, conforme se establece en la Línea Estratégica de Actuación "Impulsar la Fiscalización de Alto Impacto" de la Visión Estratégica de la ASF.

X.19.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Observaciones y Acciones Promovidas en la Revisión de la Cuenta Pública 2003

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 37 observaciones, por las cuales se promueven las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES PROMOVIDAS CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, 2003

Tipo de Acción	Determinado por la ASF al Gobierno del Estado y Municipios	Determinado por el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local	Total
Acciones Preventivas:			
- Recomendación	4	32	36
Subtotal	4	32	36
Acciones Correctivas:			
- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	1	0	1
- Solicitud de Aclaración	2	0	2
Subtotal	3	0	3
Total	7	32	39

Del total, 36 (92.3%) acciones son de naturaleza preventiva y 3 (7.7%) son de carácter correctivo.

De éstas, 6 acciones deberán ser atendidas por el gobierno del estado, 1 por la Secretaría de Salud y 32 por el órgano técnico de fiscalización de la legislatura local, en los plazos y términos que establezcan las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación y las disposiciones legales aplicables.

b) Seguimiento de las Acciones Promovidas en la Revisión de la Cuenta Pública de ejercicios fiscales anteriores, con corte al 31 de diciembre de 2004.

1) Acciones Preventivas

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de los ejercicios de 1999 a 2002 se formularon 137 recomendaciones, de las cuales todas se han solventado, como se observa en el cuadro siguiente:

**SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES-ACCIONES PREVENTIVAS
CUENTA PÚBLICA 1999 A 2002
DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

Concepto	Cuenta de la Hacienda Pública Federal								Total
	1999		2000		2001		2002		
	GEM 1/	OTFLL 2/	GEM	OTFLL	GEM	OTFLL	GEM	OTFLL	
Recomendación	n/r	n/r	n/r	24	32	22	49	10	137
a) Solventadas o atendidas				24	32	22	49	10	137
b) En proceso de solventación o atención				0	0	0	0	0	0
% de solventación o atención				100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

n/r: no revisado. No se practicaron revisiones en este ejercicio.

1/ GEM: Determinado por la ASF al Gobierno del Estado y Municipios.

2/ OTFLL: Determinado por el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local.

2) *Acciones Correctivas*

Se promovieron 34 acciones, de las cuales todas se han solventado, como se presenta a continuación:

**SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES-ACCIONES CORRECTIVAS
CUENTA PÚBLICA 1999 A 2002
DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

Tipo de acción	Emitidas		Solventadas o atendidas		En proceso de solventación o atención	
	GEM 1/	OTFLL 2/	GEM	OTFLL	GEM	OTFLL
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	27	0	27	0	0	0
Solicitud de Aclaración	5	0	5	0	0	0
SUBTOTAL	32	0	32	0	0	0

Tipo de Acción	Formulados		Atendidos por la ASF								En proceso de atención	
			Solventados		PFRR		PFRA		Total			
	GEM 1/	OTFLL 2/	GEM	OTFLL	GEM	OTFLL	GEM	OTFLL	GEM	OTFLL	GEM	OTFLL
Pliego de Observaciones	2	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias.

Total Correctivas	Emitidas o formuladas		Solventadas o atendidas por la ASF		No solventadas o en proceso de atención	
	GEM 1/	OTFLL 2/	GEM	OTFLL	GEM	OTFLL
	34	0	34	0	0	0
Porcentajes	100.0%	0.0%	100.0%	0.0%	0.0%	0.0%

c) Resumen de Acciones Promovidas.

Tipo de Acción	Emitidas o formuladas		Solventadas o atendidas por la ASF		No solventadas o en proceso de atención		% de solventación o atención	
	GEM 1/	OTFLL 2/	GEM	OTFLL	GEM	OTFLL	GEM	OTFLL
Acciones preventivas derivadas de la revisión de cuentas públicas anteriores	81	56	81	56	0	0	100.0%	100.0%
Acciones preventivas derivadas de la revisión de la CHPF 2003	4	32	0	0	4	32	0.0%	0.0%
Acciones correctivas derivadas de la revisión de cuentas públicas anteriores	34	0	34	0	0	0	100.0%	0.0%
Acciones correctivas derivadas de la revisión de la CHPF 2003	3	0	0	0	3	0	0.0%	0.0%
Total	122	88	115	56	7	32	94.3%	63.6%